

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER (VALENCIA), DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, se ha procedido a extender acta de la sesión correspondiente a la celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, con la estructura exigida en dicho artículo y que es la siguiente:

Art. 109.1.a) del ROF: Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra: Casa Consistorial de San Antonio de Benagéber.

Art. 109.1.b) del ROF: Día, mes y año: 1 de julio 2015.

Art. 109.1.c) del ROF: Hora en que comienza: 19.30 horas.

Art. 109.1.d) del ROF: Concurren a esta sesión los miembros siguientes:

D. ENRIQUE D. SANTAFOSTA GINER, Alcalde-Presidente.

D. ENRIQUE JOSÉ FERRER SUCH, Primer Teniente de Alcalde (Grupo AISAB).

D<sup>a</sup> EVA MARÍA TEJEDOR MARI, Segunda Teniente de Alcalde (Grupo AISAB).

D<sup>a</sup>. MARÍA ELISA PLANO MIÑANA, Tercera Teniente de Alcalde (Grupo AISAB).

D. RAMÓN OROZCO MORA, Concejales del Grupo Plataforma-GuanyemSAB-Compromís .

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN ZORRILLA CERES, Concejala del Grupo Plataforma-GuanyemSAB-Compromís.

D. JUAN CATALÁ MASCARELL. Concejales del Grupo Plataforma-GuanyemSAB-Compromís

D<sup>a</sup>. MERCEDES ANGLÉS MÁRQUEZ, Concejala del Grupo Plataforma-GuanyemSAB-Compromís.

D. BRAULIO AGUILAR PÉREZ, Concejales del Grupo Plataforma-GuanyemSAB-Compromís.

D. EUGENIO CAÑIZARES LOPEZ, Concejales del Grupo Popular.

D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN REGALADO CABRERA, Concejala del Grupo Popular.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ RICO BARROCAL, Concejala del Grupo Popular.

D<sup>a</sup> MARTA ELENA RETAMOSA LÓPEZ, Concejala del Grupo Socialista.

Art. 109.1.e) del ROF: Carácter de la sesión: extraordinaria. Convocatoria: primera.

Art. 109.1.f) del ROF: Asiste y actúa de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Ismael Asensio Paricio. Asiste la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Silvia Galdón Escolar.

Art. 109.1, en sus apartados g), h) e i), del ROF, según se describen a continuación, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía sobre el ejercicio de sus competencias de organización en el nuevo Ayuntamiento constituido.

2º.- Propuesta de Alcaldía sobre organización administrativa municipal.

3º.- Propuesta de Alcaldía sobre cambio de bases de ejecución del presupuesto vinculadas a la organización municipal.

**1º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía sobre el ejercicio de sus competencias de organización en el nuevo Ayuntamiento constituido.**

En este apartado no se adoptaron acuerdos, se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía por los que ejerce las competencias que la legislación de régimen local le atribuye en materia de organización del ayuntamiento, de los cuales se dan por enterados los miembros corporativos.

## **2º.- Propuesta de Alcaldía sobre organización administrativa municipal.**

La propuesta de Alcaldía dice lo siguiente:

“Una vez constituida la nueva Corporación, como resultado de las elecciones locales celebradas en el mes de mayo pasado, es preciso realizar una o varias sesiones extraordinarias del pleno, con el fin de fijar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento.

Es intención de esta Alcaldía organizar el Ayuntamiento de la mejor manera posible, de forma que se propondrá las variaciones que supongan mejora en la organización y el funcionamiento municipal.

Esta propuesta se complementa con otra relativa a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, más económica.

Por otra parte, se pretende iniciar las reuniones de la Junta de Portavoces. La Junta de Portavoces no es un órgano de gobierno y administración del municipio. Es simplemente un órgano derivado de los grupos políticos y de naturaleza política. Esta naturaleza más política que administrativa conlleva que la Junta de Portavoces no pueda convertirse en comisión informativa general o especial; ni asumir funciones propias del Alcalde, del Pleno o de la Junta de Gobierno. Es un órgano consultivo, deliberante y no resolutorio para las funciones que el ROF, o en su caso el ROM, le encomiende. No puede asumir funciones resolutorias de gobierno y administración. Sus funciones no pueden confundirse con las comisiones informativas, donde sí se adoptan acuerdos en forma de dictamen y se levanta acta de la sesión.

Por todo ello la propuesta de esta Alcaldía es la siguiente:

1º.- El Pleno celebrará sesión ordinaria en el mes de julio próximo, a partir del cual la periodicidad de las sesiones será de una vez cada dos meses, los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo, julio y septiembre de cada año, sesión que tendrá lugar los últimos jueves de dichos meses por la tarde.

El Presidente podrá variar esta norma cuando la sesión prevista coincida con días festivos, inhábiles, o inadecuados, siempre que se convoquen dentro del mes natural en que debería haberse celebrado la sesión.

Los Plenos extraordinarios se celebrarán conforme a lo determinado en la legislación de régimen local, básicamente en la Ley 7/1985, la Ley valenciana 8/2010 de 23 Jun. (Régimen Local) y en especial, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

2º.- Los miembros de la Corporación, por el ejercicio de sus cargos, percibirán retribuciones o indemnizaciones de acuerdo con las normas establecidas en las bases de ejecución del presupuesto, todo ello con arreglo a las normas legales vigentes y a las presupuestariamente determinadas.

3º.- El representante nato del Ayuntamiento en todos aquéllos órganos en los que la Corporación tenga que designar representante, será el Alcalde-Presidente o los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento, sin perjuicio de decisión ulterior por el Pleno. Cuando en una misma entidad u organismo deba estar presente el Alcalde, como Presidente de dicha entidad u organismo, y en su seno deba actuar además un representante designado por el Pleno, esta representación la tendrán los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento. No obstante lo cual, los Concejales Delegados de las respectivas áreas podrán

actuar ante los organismos y entidades a las que cada una de ellas se refiere, en materia de gestión de sus áreas.

4º.- Se mantiene la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, que se regirán por las normas siguientes:

- a) Formarán parte de dicha Comisión todos los Concejales, pero sólo percibirán indemnizaciones por asistencia los Portavoces de Grupo, y cuando éste no estuviera constituido, un Concejal por formación política.
- b) El Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones Informativas, pero esta función podrá ser delegada en un Teniente de Alcalde.
- c) Cuando, estando delegada la Presidencia de una Comisión Informativa, el Alcalde esté circunstancialmente presente en una de sus sesiones, éste asumirá la Presidencia.
- d) Las mismas normas de funcionamiento regirán para la Comisión Especial de Cuentas.

5º.- Mantener a D<sup>a</sup> Susana Valor Arce, Tesorera de esta Corporación en las mismas condiciones que tenía hasta ahora, por desarrollar en su puesto de trabajo la mayor parte de las funciones que están encomendadas al Tesorero por disposición legal.

6º.- Se constituye la Junta de Portavoces, que hasta su regulación en un Reglamento Orgánico Municipal se regirá por las siguientes normas:

- a) Tendrá la organización y las competencias asignadas por la Ley Valenciana de Régimen Local.
- b) Formarán parte de la Junta de Portavoces los que lo sean de cada Grupo Municipal, aunque por decisión de su Presidente podrán comparecer concejales que no sean Portavoces de Grupo, cuando así lo estime necesario o conveniente.
- c) Su Presidente será el Alcalde, el cual elaborará la convocatoria y orden del día de la Junta de Portavoces.
- d) Aunque, dada la naturaleza auxiliar y política de la Junta, de sus reuniones no se levantará acta ni se adoptarán acuerdos, sus miembros podrán emitir documentos suscritos por todos sus miembros sobre compromisos adoptados en dicha Junta.
- e) La Junta de Portavoces se reunirá al menos una vez al mes, menos el mes de agosto que a estos efectos se declara inhábil.

7º.-Autorizar a la Alcaldía, para la ejecución del presente acuerdo tan ampliamente como en derecho sea posible.”

Intervención sintetizada de los grupos políticos municipales:

La Sra. Retamosa interviene en primer lugar para decir, de forma sintetizada, que la propuesta es restrictiva, donde se da facultad al Presidente para que decida. Entiende que los Portavoces podrían pedir personal asesor y, ante la ausencia de Reglamento Orgánico Municipal, pregunta si se tendrá en cuenta otro tipo de organización. Por todo ello se abstendrá, dado que en definitiva esta organización corresponde al equipo de gobierno.

El Sr. Cañizares interviene a continuación para decir, de forma sintetizada, que estamos ante un nuevo ciclo. Propone que se le dé un carácter más formal a la Junta de Portavoces. En este asunto se abstendrán.

El Sr. Orozco interviene para decir, de forma sintetizada, que su grupo puede apoyar la acción de gobierno municipal desde la oposición, pero de momento sólo han tenido una reunión con el Teniente Alcalde. En cuanto a la organización, se delega las competencias en tres concejales y el resto de

competencias quedan en poder del alcalde. Solicita que se expliciten cuáles son esas competencias que no se delegan, y que nos encontramos ante un super concejal que es el primer teniente alcalde. Pregunta también por la dedicación del Alcalde y propone que ciertas competencias de la Junta de Gobierno se deleguen en el pleno si fuera posible, para establecer un mejor control por el pleno, desarrollar el reglamento orgánico municipal, ir más allá en la organización, conforme a lo que permite la ley valenciana de régimen local y que la figura del presidente no sea la más plenipotenciaria, que el resto de concejales o portavoces puedan proponer asuntos para el orden del día y que se permita asesores. Tener una Junta sin tener constancia de los temas tratados supone ciertos riesgos. Su grupo ya presentó una propuesta para formar parte de la Junta de Gobierno, aunque sea con voz y sin voto, con el fin de participar y conocer los asuntos que se deciden en la Junta. Su grupo les concede el periodo de cortesía de 100 días, pero recuerda que en la propuesta no se estipula la participación ciudadana, conforme permite la ley 8/2010. A pesar de todo no se opondrán y se abstendrán en la votación.

El Sr. Ferrer interviene para decir, de forma sintetizada, que es la primera vez que gobiernan y tienen una gran carga de trabajo para sólo cuatro concejales, por lo que pide la colaboración de todos. El asunto de la Junta de Portavoces se pulirá en el reglamento orgánico municipal (ROM), pero quiere hacer saber que los expedientes serán abiertos, y que se crearán sistemas de participación ciudadana.

El Sr. Orozco, en una segunda intervención, explica que es necesario cambiar la forma de gobernar y siempre es mejor que los concejales se reúnan para debatir ideas en común. Por ejemplo, para tratar el expediente de contratación de recogida de los residuos sólidos urbanos (RSU) no basta con recibir notificaciones sino sentarnos para debatir las cuestiones relativas a dicho servicio, por ejemplo en la junta de portavoces.

El Sr. Ferrer interviene para decir que la junta de portavoces tiene contenido, por ejemplo, para tratar estos temas, como la recogida de RSU. Dice también que no se deben aportar ideas así porque sí, sino que es necesario que sienten para hablar. Tenemos un ayuntamiento desorganizado y es preciso trabajar, por eso la organización de la Junta de Portavoces es un principio de participación.

Sometida a votación, votan a favor de la propuesta D. Enrique Santafosta Giner, D. Enrique José Ferrer Such, D<sup>a</sup> Eva María Tejedor Mari, D<sup>a</sup>. María Elisa Plano Miñana, todos ellos del Grupo AISAB, se abstienen D. Ramón Orozco Mora, D<sup>a</sup> María Del Carmen Zorrilla Ceres, D. Juan Catalá Mascarell, D<sup>a</sup>. Mercedes Anglés Márquez y D. Braulio Aguilar Pérez, todos ellos miembros del Grupo Plataforma-Guanyemsab-Compromís, así como D. Eugenio Cañizares Lopez, D<sup>a</sup>. Encarnación Regalado Cabrera y D<sup>a</sup> María José Rico Barrocal, los tres últimos, del Grupo Popular. Se abstiene también D<sup>a</sup> Marta Elena Retamosa López, Concejala del Grupo Socialista. Por lo que la propuesta es aprobada por cuatro votos a favor y nueve abstenciones.

### **3º.- Propuesta de Alcaldía sobre cambio de bases de ejecución del presupuesto vinculadas a la organización municipal.**

“Vistos los antecedentes, informes y documentos que figuran en el expediente y de conformidad con los dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en especial artículos 21/105 a 116), Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás normas que lo complementan y desarrollan.

Visto informe favorable de la interventora Municipal de fecha 25 de junio de 2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos:

Artículo 73 a 78 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del régimen locales.

Artículos 13 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales

Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014

Bases 42ª a 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, artículos 50 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales, y demás normas que lo complementan y desarrollan.

En uso de las competencias contenidas en las disposiciones anteriores así como lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 59/2015 de 18 de junio, tiene a bien proponer a la Pleno la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Se propone la modificación de las bases de ejecución del presupuesto contenidas posteriormente y quedando redactadas como siguen:

Base 42ª. Asignaciones a miembros de la Corporación

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 75 bis de la L 7/1985 y 13 del RD 2586/86, y demás normas que lo complementan y desarrollan, esta corporación establece las siguientes retribuciones y dedicaciones a sus miembros:

CARGO	DEDICACIÓN	MES	AÑO
Concejal de Desarrollo local, Comercio, Servicios, Urbanismo, Deportes Comunicación y prensa	Dedicación exclusiva	2.256,55€	27.078,55 €
Concejal de Educación, Cultura, Juventud Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías	Dedicación exclusiva	2.256,55€	27.078,55 €

La adscripción al sistema de dedicación exclusiva y percepción por dietas deberá ser solicitada a Alcaldía, pudiendo modificar dicha situación en un plazo no inferior a seis meses

Tanto las percepciones con dedicación exclusiva como dedicación parciales percibirán sin derecho a percibir retribuciones por asistencia a sesiones

En ningún caso el límite anterior podrá exceder de 45.000,00 €, computándolo con el cobro por asistencias a sesiones de otros órganos. En caso de superar el límite señalado anteriormente existe obligación de comunicación de tal circunstancia al Ayuntamiento.

Base 43ª. Indemnizaciones a miembros

1. Se prevén las siguientes indemnizaciones por razón de responsabilidad

ASISTENCIA A SESIONES		SESIÓN
ALCALDE- PRESIDENTE		
JUNTA DE GOBIERNO		450,00 €
PLENO		450,00 €
COMISION INFORMATIVA		350,00 €

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS		400,00 €
JUNTA DE PORTAVOCES		350,00 €
<b>PORTAVOCES</b>		
PLENO		350,00 €
COMISION INFORMATIVA		200,00 €
COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS		250,00 €
JUNTA DE PORTAVOCES		150,00 €
<b>CONCEJALES</b>		
PLENO		350,00 €
JUNTA DE GOBIERNO		315,00 €

2. El cobro de las mismas se limitará al crédito que se aprueba en la correspondiente aplicación presupuestaria con destino a la retribución de dichas asignaciones

Base 44ª Asignación grupos municipales

Al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/1985 y 24 del RD 2568/1986, se prevén las siguientes asignaciones a los grupos políticos:

- Componente fijo para todos los grupos                    112 €/mes
- componente variable en función de miembros    31,25 €/mes

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del ayuntamiento.

TERCERO.- Seguir el expediente en los trámites y requisitos previstos legalmente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el mismo.”

La Sra. Retamosa interviene en primer lugar para decir, de forma sintetizada, que la propuesta cuenta con el informe favorable de intervención, pero se incrementan las dietas de portavoces y concejales, y debemos ahorrar en este aspecto. En este sentido, solicita que se incremente el importe asignado a los grupos, lo cual es más importante que la asignación a los concejales, aunque esto es modificable posteriormente en los presupuestos municipales. En conclusión entiende que debe suponer un ahorro, que los concejales no perciban tanto, sino que se destine al grupo, aunque agradece el gesto.

El Sr. Cañizares interviene para decir, sintetizadamente, que no tienen pacto con AISAB, son concejales de la oposición, y lo que su grupo hizo fue dar los votos a AISAB para gobernar, no para incrementarse los sueldos en más de 10.000 euros al año. Por eso se pregunta si en el presupuesto de 2016 se producirá algún cambio. Este no es el cambio que se programaba por AISAB, aunque su grupo está abierto a otras consideraciones.

El Sr. Orozco interviene para decir, sintetizadamente, que no va a opinar sobre pactos, pero que las bases guardan relación con las áreas que desempeña el Alcalde para determinar el sistema retributivo, por eso pregunta cuáles son esas áreas que el Alcalde se reserva. También tiene dudas sobre la pervivencia de la

unidad de compras y la de control de la eficacia en la gestión presupuestaria. Aunque las dietas, establecidas en una cantidad fija más otra variable, se mantienen, las asistencias se incrementan, las de los portavoces se incrementan y la de los concejales se duplican. También alude a la previsión presupuestaria sobre el límite de más de tres plenos extraordinarios, pues en el mes de julio ya hemos tenido tres plenos y uno extraordinario, lo que agota la partida presupuestaria. También cree más conveniente incrementar las asignaciones a grupos en detrimento de los concejales. Hay que establecer un sistema garantizado de condiciones dignas a los miembros de la oposición, sea quien sea. Pregunta si es el Alcalde el que tiene la competencia sobre participación ciudadana, porque los artículos 28 a 32 de la ley valenciana 8/2010, de régimen local, prevé órganos de participación como el defensor de los vecinos, la comisión de reclamaciones, etc. Si agotamos las partidas, no hay margen para crear esos órganos. También pregunta si a fecha de hoy tienen asesores contratados o si se prevén en el futuro, y si es cierto que en el expediente de RSU el pliego prevé que se incluya la limpieza viaria. Por un principio de prudencia política no se opondrán y permitirán trabajar, pero deberían bajarse las indemnizaciones a los concejales y portavoces para incrementar las de los grupos municipales. También propone la creación de una bolsa económica para crear antes de fin de año alguno de los órganos de participación previstas en la legislación de régimen local.

El Sr. Ferrer interviene para decir, sintetizadamente, que se retribuye a dos concejales según su trabajo y responsabilidad, pero estas retribuciones obedecen a la cantidad de horas que dedican a la semana (60-70 horas semanales) y por el especial rendimiento. Entiende que no se puede hablar de super concejales, sino de super equipo de gobierno. También anuncia que los primeros presupuestos de este gobierno tendrán ciertas partidas participativas y una disminución aproximada del 15% en masa salarial. Responde que en el expediente de RSU sí se prevé incluir la limpieza viaria, pues es un servicio muy amplio y tenemos poco personal, esto permitirá que la brigada se dedique a otras faenas. Por eso entiende que si las cosas funcionan y el concejal dedica tantas horas, la remuneración es lógica.

El Sr Cañizares interviene para decir, sintetizadamente, que no es lo mismo gobernar que estar en la oposición, antes criticaban y ahora saben lo difícil que es gobernar. Dice también que los concejales y el Alcalde están de servicio 24 horas al día, el sueldo debe considerarse con otras cosas, que por cierto siempre ha sido criticado por AISAB. Los concejales deben cobrar por lo que trabajan, pero no encuentra justificación el incremento de 10.000 euros a mitad de año. Dice que es responsable porque participó en la decisión para que el actual equipo esté gobernando. Anuncia su voto en contra, por todo lo dicho.

El Sr. Ferrer interviene para decir, de forma sintetizada, que no entiende al Sr. Cañizares cuando dice que él es responsable de que su grupo gobierne, porque les dieron el voto favorable sin pactos. Pero de lo que sí que es responsable es de cómo se encuentra el pueblo actualmente. Su grupo, en cambio, ve las cosas de otra manera, no les gusta cómo está el pueblo, ya que mientras el Sr. Cañizares estuvo inactivo durante dos años, AISAB ha solucionado muchos problemas en tres semanas. Respecto al incremento de 10.000 euros al año, recuerda que las cuantías previstas están por debajo de las bases aprobadas por el equipo de gobierno presidido por el Sr Cañizares. Por último propone la participación de todos.

El Sr. Orozco recuerda al Sr. Cañizares que en la legislatura anterior estaba cobrando la pensión máxima y que el límite de asistencias superaba los 28.000 euros. No sabe si hay pacto o no, pero sí hubo contactos antes de la elección de alcalde. No sabe si se llegó a un acuerdo, pero sí hubo una voluntad de alcanzarlo y les unió la idea de que Guanyem no obtuviera la alcaldía. Si su grupo vota en contra, este punto no prospera. Sobre la intervención del Sr. Ferrer, opina que a pesar de que tuvieron conversaciones con su grupo, los únicos responsables de la situación es el actual equipo de gobierno. El partido popular ha permitido la implantación de un equipo de gobierno débil en una situación de emergencia, y ya conocían esta situación. Recuerda al Sr. Cañizares que no tendría que haber votado al Sr. Santafosta porque el Sr. Fabra, Presidente de la Generalitat, anunció que en los municipios el Partido Popular votaría a la lista más votada.

Recuerda al Sr. Ferrer que no cuenta con las necesarias funciones delegadas, y se pregunta por qué no se delega en un concejal la participación ciudadana y, de paso de aprovechara las bases que se modifican para permitir estas propuestas en el futuro. Tampoco disponen del acta de arqueo que solicitaron. Respecto a la limpieza viaria, su inclusión en la contratación supondrá un aumento del coste, pues aunque la brigada carece del personal y de los medios suficientes, el Sr. Ferrer, como concejal delegado de empleo, debería organizarlo y no externalizarlo, externalización de la que no son partidarios en su grupo. Por ello declara que el equipo de gobierno, con sus decisiones, es responsable de la situación actual y debería buscar otros mecanismos para gobernar y ser consecuentes con ellos mismos.

El S. Ferrer se extraña de que se hable de pactos, cuando ellos han tenido reuniones con todos y las prioridades marcan las emergencias. Llegar a los 1.200 votantes no supone un apoyo débil y además obtuvo mayoría absoluta en la elección de alcalde. Dice también que ganarán confianza al andar, sobre la base de la transparencia, y solicita un tiempo para empezar a hacerlo, y si en el pleno del mes de julio no se consigue, que se lo recriminen. Declara que aún están a tiempo de crear una concejalía de participación ciudadana, aunque no es tan importante si existe transparencia en la gestión del equipo de gobierno, y pregunta a los otros grupos si quieren esa delegación.

El Sr. Orozco interviene para decir, sintetizadamente, que transparencia no es igual a participación y cree que la concejalía de participación ciudadana es muy importante. Respecto a las retribuciones considera que si este sistema se sustituye por otro de indemnizaciones por asistencias podría suponer un ahorro en costes del 30% aproximadamente, lo que supone el coste de la seguridad social. Por otra parte, si AISAB gobierna con el apoyo de un imputado, como sucedió en la elección de alcalde, no quieren formar parte de ese gobierno. Después del pleno propone seguir reuniéndose, pero en estas circunstancias no pueden participar.

Sometida a votación, votan a favor de la propuesta D. Enrique Santafosta Giner, D. Enrique José Ferrer Such, D<sup>a</sup> Eva María Tejedor Mari, D<sup>a</sup>. María Elisa Plano Miñana, todos ellos del Grupo AISAB, votan en contra D. Eugenio Cañizares Lopez, D<sup>a</sup>. Encarnación Regalado Cabrera y D<sup>a</sup> María José Rico Barrocal, los tres últimos, del Grupo Popular. Se abstienen D. Ramón Orozco Mora, D<sup>a</sup> María Del Carmen Zorrilla Ceres, D. Juan Catalá Mascarell, D<sup>a</sup>. Mercedes Anglés Márquez y D. Braulio Aguilar Pérez, todos ellos miembros del Grupo Plataforma-Guanyemsab-Compromís,. Se abstiene también D<sup>a</sup> Marta Elena Retamosa López, Concejala del Grupo Socialista. Por lo que la propuesta es aprobada por cuatro votos a favor, tres en contra y seis abstenciones.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 12 minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº

El Alcalde: